REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de Junio de 2014.-
DECRETO ALC. Nº 1.439/2014.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Providencia N° 731 de 19 de Febrero de 2014, que adjunta carta del Comité de Administración del Condominio Buenaventura, que solicita principalmente dejar sin efecto la patente comercial municipal provisoria Rol 205.881, otorgada a doña Alejandra Gutiérrez Abarca, asentada en el inmueble ubicado en calle Santa Paula N° 4124, Condominio Buenaventura; Carpeta de Rentas Municipales del contribuyente doña Alejandra Gutiérrez Abarca; expediente de Procedimiento Administrativo incoado en razón de la presentación efectuada por el Condominio Buenaventura, en que se confirió traslado a la contribuyente Sra. Gutiérrez Abarca respecto de la solicitud del Condominio, y cuya resolución final accede a dejar sin efecto la patente provisoria Rol 205.881, y recomienda instruir sumario contra quienes resulten responsables por el otorgamiento de la patente referida sin contar con autorización previa de la Asamblea de Copropietarios del Condominio; Memorando N° 194/14 de 24 de Junio de 2014, de la Dirección Jurídica, que obtiene el Visto Bueno del Sr. Alcalde para instruir el sumario recomendado.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el Comité de Administración del Condominio Buenaventura solicita, entre otras cosas, la revocación de acto administrativo municipal que otorga patente o permiso municipal de casa de eventos infantiles a doña Alejandra Gutiérrez Abarca, respecto de su domicilio ubicado en Santa Paula N° 4124, el que se inserta en el referido Condominio.

II.- Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, este Municipio inició procedimiento administrativo con la solicitud efectuada por el Comité de Administración del Condominio Buenaventura; en el cual se confirió traslado a la contribuyente, a fin de no dejarla en la indefensión, sin que ésta lo evacuare dentro del plazo conferido, prosiguiendo el procedimiento en su rebeldía.

III.- Que, en dicho procedimiento administrativo se pudo constatar y dar por establecido que, con fecha 22 de Enero de 2014, doña Alejandra Gutiérrez Abarca solicitó y obtuvo por parte del Departamento de Rentas Municipales, apertura de patente comercial provisoria Rol 205.881, para la instalación de un salón de eventos infantiles en su domicilio ubicado en Santa Paula N° 4124, sin contar con la autorización del Comité de Administración del Condominio Buenaventura, en el que se inserta el domicilio de la referida contribuyente.

IV.- Que, aplicando lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, en los Artículos 53 y 61 de la Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que establecen la posibilidad de invalidar o revocar los actos administrativos que se dicten, cuando éstos sean contrarios a derecho, y previa audiencia del interesado; y en vista de los antecedentes acopiados, el procedimiento administrativo concluye revocar la patente referida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que emanen del hecho de haberla otorgado sin cumplir los requisitos legales.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 1.439/2014.-)

DECRETO:

1.- Revóquese la patente comercial municipal provisoria **ROL 205.881**, asentada en el inmueble ubicado en calle Santa Paula N° 4124, Condominio Buenaventura, Alto Hospicio, que fuera extendida por el Departamento de Rentas Municipales de Alto Hospicio, a la contribuyente doña **Alejandra Daniela Gutiérrez Abarca**, RUT 15.636.162-3, por no contar ésta con autorización previa de la Asamblea de Copropietarios del Condominio Buenaventura, en el que se inserta la propiedad en que se asienta la patente.

2.- Instrúyase Sumario Administrativo en contra de todos aquellos quienes resulten responsables, tendiente a investigar el otorgamiento de patente provisoria **Rol 205.881**, a doña Alejandra Gutiérrez Abarca, asentada en el inmueble ubicado en calle Santa Paula N° 4124, Condominio Buenaventura, sin contar con la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios del Condominio Buenaventura.

3.- Desígnese como Fiscal a don **JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**, Escalafón Directivo, Grado 6º EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación del Sumario Administrativo ordenado precedentemente.

4.- Notifíquese el presente Decreto al Fiscal designado por Secretario Municipal Subrogante.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/LRM
Distribución:
Fiscal
Alcaldía
Adm. Municipal
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas